



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER-CAS
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES
RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

13 D DIC 2024 RESOLUCIÓN SAO No. 1040 - - 24

"Por la cual se otorga una concesión de aguas superficiales y se dictan otras disposiciones"

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014.

ANTECEDENTES

Que mediante solicitud con Radicado C.A.S. No. 80.30.022867.2022 de fecha 19 de diciembre del 2022, de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.276.886 expedida en el municipio de **Bucaramanga - Santander**, solicita a la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S, a través de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, permiso ambiental de Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica denominada **QUEBRADA LOS COCOS**, para beneficio del predio denominado **VILLA ROSA**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **ESPINAL ALTO (LOS SANTOS)**, municipio de **LOS SANTOS**, departamento de **SANTANDER**. El agua se solicita para Consumo Humano y Uso Doméstico de Diez (10) Personas Permanentes, Seis (6) Personas Transitorias y Uso Pecuario de Ocho (8) Animales.

La peticionaria presentó junto con el Formulario Único de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales debidamente diligenciado, los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cedula de ciudadanía de la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.276.886 expedida en **Bucaramanga**
- Certificado de Tradición y Libertad del predio **VILLA ROSA**, identificado con matrícula inmobiliaria No. 314-33559, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Piedecuesta, el día 19 de diciembre de 2022.
- Comprobante de Pago del Banco Agrario de Colombia con No. de operación 263888063, de fecha 04 de marzo de 2022, por un valor **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$120.450.00) M/CTE**, los cuales fueron cancelados al convenio 21026 CAS - TASA DE EVALUACION.
- Descripción del sistema de captación
- Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua - PUEAA.

Que con los anteriores documentos se conformó y se dio apertura al Expediente Numero **210.20.00028.2023**, con fecha de apertura del 31 de marzo de 2023, donde se adelantarán las diligencias administrativas correspondientes.

MÓDULOS DE CONSUMO: Con Memorando SGL No 427/99 la Subdirección de Gestión Ambiental fijó los módulos de consumo a tener en cuenta en la evaluación técnica y la elaboración de Conceptos Técnicos, para otorgar concesiones de agua dentro de la Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S. así:

Consumo	Modulo
Consumo una persona	0.002000 Lts/seg.
Abrevadero de una res	0.000600 Lts/seg.
Beneficio de una carga de café	0.000100 Lts/seg.
Porcicultura (Un Cerdo)	0.002000 Lts/seg.
Piscicultura (por m² de espejo de agua)	0.000400 Lts/seg.
Avicultura (un ave)	0.000004 Lts/seg.
Riego de una hectárea	0.100000 Lts/seg.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CAS.GOV.CO



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Csa 28 esgrina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



Que mediante Auto REB No. 00180 de fecha 08 de mayo de 2023, la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga; dispone: 1. Declara iniciado el trámite de permiso ambiental de Concesión de Aguas Superficiales solicitado por la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga - Santander**, de conformidad con el Artículo 70 de la ley 99 de 1993. 2. Admite y da trámite a la solicitud formulada por la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga - Santander**. 3. Acepta la autoliquidación presentada por la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga - Santander**, por el valor de **CIENTO VEINTE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$120.450.00) M/CTE**, tendiente a obtener de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., **PERMISO AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, de la corriente hídrica denominada **QUEBRADA LOS COCOS**, para beneficio del predio denominado **VILLA ROSA**, ubicado en la vereda **ESPINAL ALTO (LOS SANTOS)**, municipio de **LOS SANTOS**, departamento de **SANTANDER**. El agua se solicita para **Consumo Humano y Uso Doméstico de Diez (10) Personas Permanentes, Seis (6) Personas Transitorias y Uso Pecuario de Ocho (8) Animales**. 4. Ordena la práctica de una visita de Evaluación Ambiental a la corriente hídrica **QUEBRADA LOS COCOS**, para beneficio del predio denominado **VILLA ROSA**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **ESPINAL ALTO (LOS SANTOS)**, municipio de **LOS SANTOS**, departamento de **SANTANDER**, la cual será realizada por el Contratista de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga C.A.S., **MAICKOL ANDREY VEGA VILLAMIZAR** el día **VEINTISEIS (26) DE MAYO DEL 2023**.

Mediante diligencia de notificación personal, se comunicó el contenido del Auto REB No. 00180 de fecha 08 de mayo de 2023, a la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga - Santander** y al señor **JORGE LUIS RUEDA SERRANO** identificado con cedula de ciudadanía No. **91.202.990** expedida en el municipio de **Bucaramanga - Santander**, el día 22 de mayo de 2023.

Mediante Avisos No. 00180 del 08 de mayo de 2023, se fijó en un lugar público y visible dentro de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga el día 08 de mayo de 2023, y se desfijo el día 23 de mayo de 2023, así mismo se fijó en el despacho de la alcaldía municipal de Los Santos, el día 12 de mayo de 2023, y se desfijo el día 26 de mayo de 2023.

Que a través del mismo Acto Administrativo, el Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga de la Corporación Autónoma Regional de Santander C.A.S., previa elaboración de los respectivos avisos contemplados en el Artículo 2.2.3.2.9.4 del Decreto No. 1076 de 2015, ordenó la práctica de una visita de inspección ocular a la Corriente Hídrica **QUEBRADA LOS COCOS**, para beneficio del predio rural denominado **VILLA ROSA**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **LOS SANTOS (ESPINAL ALTO)**, del municipio de **LOS SANTOS**, departamento de **SANTANDER**; de cuyo resultado se profirió el Concepto Técnico REB No. 452.2023 del 23 de junio de 2023, obrante dentro del Expediente REB No. 210.20.00028.2023, de Concesión de Aguas Superficiales, transcribiendo los siguientes apartes de interés:

"(...), En cumplimiento a lo ordenado por el coordinador de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga CAS, durante el día **26 de mayo del 2023**, se efectuó la diligencia de Evaluación Ambiental al predio denominado **VILLA ROSA**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **LOS SANTOS (ESPINAL ALTO)**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**, en compañía de la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga - Santander**, en calidad de interesada quien podrá ser contactada el número **313-4167438**, donde se encontró la siguiente situación:

UBICACIÓN

Se inicia recorrido por la vía que conduce Bucaramanga - Los santos, por recorrido de 2 horas en dirección al casco urbano del municipio de Los Santos, 200 metros delante del colegio La Fuente se llega a una ferretería por donde se toma vía destapada a mano derecha, se avanza aproximadamente 500 metros hasta el predio denominado **VILLA ROSA**, el cual se encuentra

Línea Gratuita 01 8000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 66(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 35
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
veler@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 130
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742000
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





CAS
NIT: 804000292-0

Corporación Autónoma
Regional de Santander



Ambiente

1040-24

ubicado en la vereda **LOS SANTOS (ESPINAL ALTO)**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**, dentro de las siguientes coordenadas:

Sitio de visita PREDIO VILLA ROSA	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	E	N	Msnm	Latitud	Longitud
	1.107.226,09	1.245.370,92	1662,30	6° 48' 50,62"	-73° 6' 27,06"

DESCRIPCIÓN

Hidrografía: La fuente hídrica denominada **QUEBRADA LOS COCOS** la cual se encuentra ubicada en la vereda **LOS SANTOS (ESPINAL ALTO)**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**, corresponde aun afloramiento natural, se origina en la parte occidental de las estribaciones de la mesa de los santos, pasando por diferentes predios, esta corriente en su recorrido toma las características de intermitente ya que en algunos sectores no se observa caudal dado que se infiltra por debajo de las rocas que existe sobre el cauce, discurre en sentido norte-sur, esta corriente es considerada de uso público por lo tanto su administración le corresponde a la autoridad ambiental.

Topografía y Suelos: Los terrenos son semiondulados con pendientes suaves a moderadamente empinadas, con topografía ondulante a rizada, encontrando pendientes entre 30% y 60%. El sector, presenta características agroecológicas propias, suelos arcillosos, superficiales a moderadamente profundos limitados por el material parental y piedras en superficie en ciertas áreas, alta acidez y baja fertilidad; tiene como limitante común el déficit de agua durante la mayor parte del año.

Clima: De acuerdo a la clasificación de Holdridge, el predio está ubicado en la zona de vida bosque seco Pre Montano (bs-PM), con temperaturas entre 17 y 24° centígrados, precipitación entre 500 y 1000 mm/año y con alturas entre 800 a 2.000 m.s.n.m.

Mapa de Cobertura: De acuerdo a la clasificación según la metodología Corine Land Cover adaptada para Colombia, la cobertura del sitio es

1. TERRITORIOS ARTIFICIALIZADOS
- 1.1 Zonas urbanizadas
- 1.1.2 Tejido urbano discontinuo

Las zonas urbanizadas: incluyen los territorios cubiertos por infraestructura urbana y todos aquellos espacios verdes y redes de comunicación asociados con ellas, que configuran un tejido urbano.

Tejido urbano discontinuo: Son espacios conformados por edificaciones y zonas verdes. Las edificaciones, vías e infraestructura construida cubren la superficie del terreno de manera dispersa y discontinua, ya que el resto del área está cubierta por vegetación. Esta unidad puede presentar dificultad para su delimitación cuando otras coberturas de tipo natural y seminatural se mezclan con áreas clasificadas como zonas urbanas.

Vegetación: La zona en general, está representada por especies nativas e introducidas propias y adaptadas a la zona como Pino (*Pinus patula*), Guamo (*Inga sp*), Patevaca (*Bauhinia sp*), Pomaroso (*Eugenia jambos*), Ciprés (*Cupressus lusitánica*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), y en el área de visita dentro de las franjas forestales protectoras, se encuentran especies nativas como Aro (*Trichanthera gigantea*), Caracolí (*Anacardium excelsum*), Guayabo (*Psidium guajava*) y guadua (*Guadua angustifolia*).

SITUACIÓN ENCONTRADA

Durante la visita de Evaluación Ambiental se pudo evidenciar que el predio denominado **VILLA ROSA** el cual se encuentra ubicado en la vereda **LOS SANTOS (ESPINAL ALTO)**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**, cuenta con una vivienda construida de color blanca, piso en baldosa roja y techo en teja de barro, la vivienda es habitada por diez (10) personas permanentes y seis (06) personas transitorias.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60 (7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 161P 12 - 36
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 8157695
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





Sitio de visita	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	E	N	Msnm	Latitud	Longitud
PREDIO VILLA ROSA	1.107.226,09	1.245.370,92	1662,30	6° 48' 50,62"	-73° 6' 27,06"

Durante la visita de Evaluación Ambiental, se evidencio un sistema de tratamiento de aguas residuales "pozo séptico", no se evidenciaron derrames que indicaran posibles grietas en la estructura del sistema, no se perciben olores ofensivos o vectores que indiquen un mal funcionamiento, que pueda generar una afectación al recurso suelo, recurso agua o predios cercanos.

CAPTACION Y DERIVACION DE LA CORRIENTE HIDRICA

Durante la visita de Evaluación Ambiental, se evidenció que el predio denominado **VILLA ROSA** el cual se encuentra ubicado en la vereda **LOS SANTOS (ESPINAL ALTO)**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**, cuenta con sistema un de captación sobre la fuente hídrica denominada **QUEBRADA LOS COCOS**, se capta mediante bombeo y cae a un tanque de almacenamiento con capacidad de 10000 litros, desde donde posteriormente es distribuida para las diferentes necesidades del predio.

Durante la visita de Evaluación Ambiental, se evidencio que el predio denominado **VILLA ROSA** el cual se encuentra ubicado en la vereda **LOS SANTOS (ESPINAL ALTO)**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**, cuenta con las diferentes estructuras hidráulicas, llaves terminales y/o flotadores, que garantizan el buen uso, cuidado y ahorro del recurso hídrico, en los puntos finales.

Durante la visita de Evaluación Ambiental, se evidencio que la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga – Santander**, necesita servidumbre para realizar la captación del recurso hídrico.

AFOROS Y CAUDALES OBTENIDOS

Durante la visita de Evaluación Ambiental, se procedió a calcular el caudal de la fuente hídrica denominada **QUEBRADA LOS COCOS** la cual se encuentra ubicada en la vereda **LOS SANTOS (ESPINAL ALTO)**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**, en época de invierno, utilizando el método volumétrico, donde se encontró que el caudal de la fuente hídrica es de **0,9329 L/seg** y un caudal base de reparto de **0.4571 L/seg**.

Toma No.	Litros (lt)	Tiempo (sg)	% por perdidas	Caudal (lt/sg)
1	2	2,11	0	0,948
2	2	2,21	0	0,905
3	2	2,09	0	0,957
4	2	2,17	0	0,922
CAUDAL PROMEDIO				0,9329
Ajuste de caudal a la época de estiaje (-30%)				0,2799
CAUDAL TOTAL				0,6530
Caudal Ecológico (-30% del caudal total)				0,1959
CAUDAL BASE DE REPARTO (CBR)				0,4571

Sitio de visita	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	E	N	Msnm	Latitud	Longitud
QUEBRADA LOS COCOS	1.107.282,13	1.245.307,27	1613,45	6° 48' 48,55"	-73° 6' 25,24"

Durante la visita de Evaluación Ambiental, se procedió a calcular el caudal captado para beneficio del predio denominado **VILLA ROSA**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **LOS SANTOS (ESPINAL ALTO)**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**, de la fuente hídrica denominada **QUEBRADA LOS COCOS**, dado que en días anteriores se realizó bombeo.

USOS DEL RECURSO HIDRICO

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (310) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmar
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742000
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





CAS
NIT-804000292-0

Corporación Autónoma
Regional de Santander



Ambiente

1040-24

Durante la visita de Evaluación Ambiental, se evidencio que la necesidad corresponde a **0,031 L/seg** equivalente al 6,74% del caudal base de reparto calculado en **0,4571 L/seg**, para **Consumo Humano y Uso Doméstico de Diez (10) Personas Permanentes, Seis (6) Personas Transitorias y Uso Pecuario de Ocho (8) Animales.**

Módulos		Necesidades	Requerimiento (lt/sg)
Ítem	Constante (lt/sg)		
CONSUMO UNA PERSONA/ PERMANENTE	0,002	10	0,02
CONSUMO/PERSONAS TRANSITORIAS	0,001	6	0,006
ABREVADERO DE UNA RES	0,0006	8	0,0048
CAUDAL REQUERIDO			0,031
%Equivalente del CBR			6,74

(...)"

De la visita de inspección ocular realizada a la Corriente Hídrica **QUEBRADA LOS COCOS**, para beneficio del predio rural denominado **VILLA ROSA**, ubicado en la vereda **LOS SANTOS (ESPINAL ALTO)**, del municipio de **LOS SANTOS**, departamento de Santander; este Despacho pudo evidenciar las siguientes situaciones:

Que, Durante la visita de evaluación ambiental, se procedió a calcular el caudal de la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LOS COCOS**, utilizando el método volumétrico, se determinó que el Caudal Promedio de la Corriente hídrica es de **0,9329 L/seg** y un caudal base de reparto de **0.4571 L/seg**.

Que la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., teniendo en cuenta el Caudal Base reparto, los usuarios que se benefician de la corriente hídrica y los requerimientos presentados por la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga - Santander**; pudo determinar que el caudal requerido es de **0,031 L/seg** equivalente al **6,74 %** del caudal base de reparto calculado en **0.4571 L/seg**, de la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LOS COCOS**, por lo que determina que **ES VIABLE** otorgar el caudal solicitado.

En consecuencia, la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S. teniendo en cuenta el Caudal Base reparto, y los requerimientos presentados por la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga - Santander**; procederá a otorgar de la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LOS COCOS**, un caudal de **0,031 L/seg** equivalente al **6,74 %** del caudal base de reparto calculado en **0.4571 L/seg**, para beneficio del predio rural denominado **VILLA ROSA**, ubicado en la vereda **LOS SANTOS (ESPINAL ALTO)**, del municipio de **LOS SANTOS**, departamento de Santander. El agua se otorga para Consumo Humano y Uso Doméstico de Diez (10) Personas Permanentes, Seis (6) Personas Transitorias y Uso Pecuario de Ocho (8) Animales. El punto de captación se realiza en las siguientes coordenadas:

Sitio de visita	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	E	N	Msnm	Latitud	Longitud
PUNTO DE CAPTACION	1.107.282,13	1.245.307,27	1613.45	6° 48' 48,55"	-73° 6' 25,24"

Que durante la visita adelantada a la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LOS COCOS**; No se presentaron oposiciones al otorgamiento de la concesión de aguas y habiéndose surtido el trámite que para esta clase de actuaciones prevé el Decreto No. 1076 de 2015, se considera procedente otorgar la concesión de aguas solicitada, bajo los parámetros que se señalan en la parte resolutive de esta Providencia.

Que en la corriente inspeccionada se observó que es cauce natural, lo que permite catalogarla de carácter público y legalmente concesionable por la Autoridad Ambiental.

Que los Avisos fueron respectivamente publicados en: **La Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga**, el día **08 de mayo del 2023**, y desfijado el día **23 de mayo de 2023**, y en la **Alcaldía del Municipio de LOS SANTOS**, fue fijado el **12 de mayo del 2023**, y fue desfijado el **26 de mayo del 2023**.

En virtud del presente permiso ambiental, se requerirá a la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga - Santander**, a pagar por el uso y goce de la concesión de agua, a partir de

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 66(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
veler@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 InL 110
Tel: +57 66(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

cas.gov.co





la ejecutoria del presente acto administrativo, para que realice el mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar, del sistema de tratamiento de aguas residuales (Pozo séptico y Trampa de grasas), que se encuentre establecido en el predio aquí beneficiado, con el fin de evitar la contaminación de los suelos, acuíferos y/o predios aledaños y al Medio Ambiente en general.

Que la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga - Santander**; deberá disponer en su predio de llaves terminales y/o flotadores, en los diferentes sistemas de almacenamiento y reservorios, contribuyendo al ahorro y manejo eficiente del agua y previniendo su uso incontrolado.

Que la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga - Santander** beneficiario de la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LOS COCOS**, deberá velar por el aislamiento, reforestación, conservación y mantenimiento de las franjas forestales protectoras, entendiendo como zona de nacimiento o zona de recarga hídrica una franja de terreno de 100 metros a la redonda de los nacimientos y 30 metros a lado y lado del lecho de la corriente.

Que, dentro de las consideraciones jurídicas aplicables al caso, este Despacho se fundamenta en las disposiciones de orden constitucional, legal y reglamentario, para la adopción de las decisiones que en este Acto Administrativo se toman.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de 1991 impone como fin esencial del Estado colombiano en que las autoridades de la República están instituidas para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 6 de la Constitución Política de 1991 demanda que los particulares solo son responsables ante las autoridades por infringir la Constitución y las leyes.

Que el artículo 58 de la Carta Magna de 1991 insta que la propiedad privada ostenta una función social que implica obligaciones, y sobre la cual resulta inherente una función ecológica.

Que el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia de 1991 impone el deber en cabeza del Estado de proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia de 1991 establece que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que en el respectivo numeral 8 del artículo 95 de la Constitución de 1991, se impone a todo ciudadano el deber de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

Que el artículo 31 numeral 2 de la Ley 99 de 1.993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de ejercer como máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción de acuerdo a las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el numeral 9 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, le señaló a las Corporaciones Autónomas Regionales, la función de otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la Ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva.

Que el numeral 12 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, facultad a la corporación autónoma regional de Santander CAS, para ejercer la función de evaluación, control y seguimiento

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 602 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 601 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 601 7240729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 601 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centm.
Tel: +57 60 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

CAS GOV.CO





CAS
NIT: 804000292-0

**Corporación Autónoma
Regional de Santander**



Ambiente

1040-24

ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire, y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión e incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos así como los vertimientos o emisiones que pueden causar daño o en poner en peligro normal el desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos, estas funciones comprenden expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 2.2.1.1.18.1 del Decreto 1076 de 2015 establece: En relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a: numeral 4: Aprovechar las aguas con eficiencia y economía en el lugar y para el objeto previsto en la resolución de la concesión.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 del Decreto No. 1076 de 2015, establece "Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de Decreto."

Que según el artículo 2.2.3.2.7.2 del Decreto No. 1076 de 2015, establece "El suministro de aguas para satisfacer concesiones está sujeto a la disponibilidad del recurso, por tanto, el estado no es responsable cuando por causas naturales no pueda garantizar el caudal concedido. La precedencia cronológica en las concesiones no otorga prioridad y en casos de escasez toda serán abastecidas a prorrata o por turnos, conforme el artículo 2.2.3.2.1 16 de este Decreto."

Que según el artículo 2.2.3.2.7.6 del Decreto No. 1076 de 2016, establece que "Orden de prioridades. Para otorgar concesiones de aguas, se tendrá en cuenta el siguiente orden de prioridades:

- Utilización para el consumo humano, colectivo o comunitario, sea urbano o rural;
- Utilización para necesidades domésticas individuales;
- Usos agropecuarios comunitarios, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- Usos agropecuarios individuales, comprendidas la acuicultura y la pesca;
- Generación de energía hidroeléctrica;
- Usos industriales o manufactureros;
- Usos mineros;
- Usos recreativos comunitarios, e
- Usos recreativos individuales."

Que según el artículo 2.2.3.2.7.7 del Decreto No. 1076 de 2016, establece que "Variación del orden de prelación. La Autoridad Ambiental competente podrá variar el orden de prelación establecido en el artículo anterior, atendiendo a las necesidades económico - sociales de la región, y de acuerdo con los siguientes factores:

- El régimen de lluvia, temperatura y evaporación;
- La demanda de agua presente y proyectada en los sectores que conforman la región;
- Los planes de desarrollo económico y social aprobados por la autoridad competente;
- La preservación del ambiente, y
- La necesidad de mantener reservas suficientes del recurso hídrico."

Que según el artículo 2.2.3.2.7.8 del Decreto No. 1076 de 2016, establece que "Prioridad del uso doméstico. El uso doméstico tendrá siempre prioridad sobre los demás, los usos colectivos sobre los individuales y los de los habitantes de una región sobre los de fuera de ella."

Que el artículo 2.2.3.2.8.6 del Decreto 1076 de 2015, consagra: "Inalterabilidad de las condiciones impuestas. Toda concesión implica para el beneficiario, como condición esencial para su subsistencia, la inalterabilidad de las condiciones impuestas en la respectiva resolución. Cuando el concesionario tenga necesidad de efectuar cualquier modificación en las condiciones que fija la resolución respectiva, deberá solicitar previamente la autorización correspondiente, comprobando la necesidad de la reforma."

Que el artículo 2.2.3.2.9.11 del Decreto No. 1076 de 2015, consagra "Para que se pueda hacer uso de una concesión de aguas se requiere que las obras hidráulicas ordenadas en la resolución

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co



GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Bando La Playa
Tel: +57 60 (7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157695
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



respectiva hayan sido construidas por el titular de la concesión y aprobadas por la Autoridad Ambiental competente de acuerdo con lo previsto en este Decreto."

Que según el artículo 2.2.3.2.24.2 del Decreto 1076 de 2015, establece:

"Otras prohibiciones. Prohíbese también:

1. Utilizar aguas o sus cauces sin la correspondiente concesión o permiso cuando éste o aquéllas son obligatorios conforme al Decreto - Ley 2811 de 1974 y a este Decreto, o sin el cumplimiento de las obligaciones previstas en el artículo 97 del Decreto - Ley 2811 de 1974.
2. Utilizar mayor cantidad de la asignada en la resolución de concesión o permiso;
3. Interferir el uso legítimo de uno o más usuarios;
4. Desperdiciar las aguas asignadas;
5. Variar las condiciones de la concesión o permiso, o traspasarlas, total o parcialmente, sin la correspondiente autorización;
6. Impedir u obstaculizar la construcción de obras que se ordenen de acuerdo con el Decreto - Ley 2811 de 1974, u oponerse al mantenimiento de las acequias de drenaje, desvío o corona.
7. Alterar las obras construidas para el aprovechamiento de las aguas o de defensa de los cauces;
8. Utilizar las obras de captación, control, conducción, almacenamiento o distribución del caudal sin haber presentado previamente los planos a que se refiere el artículo 120 del Decreto - Ley 2811 de 1974 y la sección 19 del presente capítulo sin haber obtenido la aprobación de tales obras;
9. Dar a las aguas o cauces una destinación diferente a la prevista en la resolución de concesión o permiso.
10. Obstaculizar o impedir la vigilancia o inspección a los funcionarios competentes, o negarse a suministrar la información a que están obligados los usuarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 23, 133, 135 y 144 del Decreto - Ley 2811 de 1974..."

Que los Artículos 2.2.9.6.1.3 al 2.2.9.6.1.6 del Decreto 1076 de 2015, en materia de tasas por uso del recurso hídrico disponen que:

"... ARTÍCULO 2.2.9.6.1.3. Sujeto activo. Las Corporaciones Autónomas Regionales, las Corporaciones para el Desarrollo Sostenible, las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos, las que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 del 2002 y el artículo 124 de la ley 1617 de 2013 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, son competentes para recaudar la tasa por utilización de agua reglamentada en este capítulo. ARTÍCULO 2.2.9.6.1.4. Sujeto pasivo. Están obligadas al pago de la tasa por utilización del agua todas las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, que utilicen el recurso hídrico en virtud de una concesión de aguas.

PARÁGRAFO. La tasa por utilización de aguas se cobrará a todos los usuarios del recurso hídrico, excluyendo a los que utilizan el agua por ministerio de ley pero incluyendo aquellos que no cuentan con la concesión de aguas, sin perjuicio de la imposición de las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar y sin que implique bajo ninguna circunstancia su legalización.

ARTÍCULO 2.2.9.6.1.5. Hecho Generador. Dará lugar al cobro de esta tasa, la utilización del agua por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.

ARTÍCULO 2.2.9.6.1.6. Base Gravable. La tasa por utilización del agua se cobrará por el volumen de agua efectivamente captada, dentro de los límites y condiciones establecidos en la concesión de aguas.

PARÁGRAFO. El sujeto pasivo de la tasa por utilización de aguas que tenga implementado un sistema de medición podrá presentar a la autoridad ambiental competente, en los términos y periodicidad que esta determine conveniente, reportes sobre los volúmenes de agua captada. En caso de que el sujeto pasivo no cuente con un sistema de medición de agua captada, la autoridad ambiental competente procederá a realizar la liquidación y el cobro de la tasa con base en lo establecido en la concesión de aguas.

Para el caso de los usuarios que no cuenten con concesión de uso de las aguas, se cobrará la tasa por el volumen de agua presumiblemente captado a partir de la mejor

Línea Gratuita 01800091700 • contactenos@cas.gov.co

cas.gov.co





1040--24

información disponible por parte de la autoridad ambiental competente, como la contenida en los instrumentos de planificación y administración del recurso hídrico correspondiente, en el censo de usuarios del recurso hídrico, o a partir de módulos de consumo adoptados o utilizados por la autoridad ambiental competente para los diferentes tipos de usos...".

Que mediante Resolución DGL No. 01103 de noviembre 25 de 2014, emanada de la Dirección General de la Corporación Autónoma Regional de Santander – C.A.S., la cual otorga funciones al Jefe de Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace Bucaramanga, las sedes regionales recibirán y tramitarán solicitudes de concesión de aguas superficiales hasta 5 litros por segundo y remitirá el expediente junto con el proyecto administrativo a la subdirección de administración de la oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana para su firma.

Que, en mérito de lo expuesto, el Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias consagradas en la Resolución DGL No. 01103 del 25 de noviembre de 2014.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar a la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga – Santander**, permiso ambiental de concesión de aguas superficiales de la corriente hídrica denominada **QUEBRADA LOS COCOS** en un caudal de **0,031 L/seg** equivalente al **6,74%** del caudal base de reparto calculado en **0,4571 L/seg**, para beneficio del predio denominado **VILLA ROSA**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **LOS SANTOS (ESPINAL ALTO)**, jurisdicción del municipio de **LOS SANTOS** departamento **SANTANDER**. El agua se otorga para Consumo Humano y Uso Doméstico de Diez (10) Personas Permanentes, Seis (6) Personas Transitorias y Uso Pecuario de Ocho (8) Animales. El punto de captación se realiza en las siguientes coordenadas:

Sitio de visita PUNTO DE CAPTACION	Coordenadas Planas			Coordenadas Geográficas	
	E	N	Msnm	Latitud	Longitud
	1.107.282,13	1.245.307,27	1613.45	6° 48' 48,55"	-73° 6' 25,24"

ARTÍCULO SEGUNDO. Requerir a la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga – Santander**; para que en un término de Treinta (30) días, contados a partir de la fecha de ejecutoria del presente Acto Administrativo, realice el mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones, llaves terminales y/o flotadores, los diferentes sistemas de conducción, almacenamiento y reservorios, establecidos en el predio rural denominado **VILLA ROSA**, garantizando el ahorro y manejo eficiente del recurso hídrico de la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LOS COCOS**, y de esta forma capten únicamente el caudal otorgado permitiendo el libre recorrido del caudal ecológico, garantizando la continuidad de la corriente hídrica y procesos bióticos a lo largo del cauce de la misma, previniendo su uso incontrolado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Hasta tanto no se realicen las adecuaciones en el sistema de conducción del recurso hídrico, que permitan derivar el caudal concesionado, no se podrá hacer uso de la concesión.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Teniendo en cuenta que el agua se utilizará para Consumo Humano y Uso Doméstico, es necesario que la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga – Santander**; en calidad de propietaria; utilice llaves terminales o flotadores y efectuarles mantenimiento a estos accesorios, con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento deberán recibir mantenimiento, aseo y limpieza, mínimo tres (3) veces al año, así como las redes y demás accesorios.

PARÁGRAFO TERCERO. Teniendo en cuenta que el recurso hídrico se utilizara para Uso Pecuario (Abrevadero), es necesario que la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga –**

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CAS.GOV.CO



GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 600(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 40 Edificio Susa
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co



Santander; en calidad de propietaria instale dentro de su predio, abrevaderos con llaves terminales o flotadores, a una franja no inferior a treinta (30) metros de ancho, paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, aljibes y arroyos, sean permanentes o temporales y alrededor de los lagos o depósitos de agua, efectuándoles mantenimiento a estos accesorios con el fin de darle un uso racional al agua y evitar cualquier posibilidad de desperdicio de la misma. Las obras y/o tanques de almacenamiento, aseo y limpieza mínimo tres (3) veces al año.

ARTÍCULO TERCERO. Requerir a la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga – Santander;** para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, realice el mantenimiento preventivo y correctivo a que haya lugar, del sistema de tratamiento de aguas residuales (Pozo séptico y Trampa de grasas), que se encuentre establecido en el predio rural denominado **VILLA ROSA**, ubicado en la vereda **LOS SANTOS (ESPINAL ALTO)**, del municipio de **LOS SANTOS**, departamento de Santander; con el fin de evitar colmatación y contaminación de los Recursos Naturales Renovables, como suelo, aire, corrientes superficiales, subterráneas, predios aledaños y al Medio Ambiente en general

PARÁGRAFO PRIMERO: En el mantenimiento y limpiezas de los sistemas de tratamiento de las aguas residuales, se debe realizar la extracción de lodos y depósitos flotantes, eliminación de grasas y sólidos en suspensión.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se recomienda que la limpieza del pozo séptico sea realizada por personal experto en el tema a fin de evitar posibles afectaciones a causa de los gases generados por la fermentación de lodos y estiércol.

PARÁGRAFO TERCERO: El mantenimiento aquí requerido sobre el sistema de tratamiento de aguas residuales (pozo séptico), deberá ser realizado con una periodicidad de 6 meses o conforme lo ameriten las circunstancias ambientales y sanitarias en aras de evitar colmataciones del sistema y contaminación ambiental al recurso suelo y acuíferos cercanos.

ARTÍCULO CUARTO. El titular de la presente concesión de agua, deberá velar por la conservación, protección o restauración de las franjas forestales protectoras de la Corriente Hídrica denominada **QUEBRADA LOS COCOS**, en lo que atañe a su predio; entendiéndose como franja protectora la porción de terreno constituida hasta en cien (100) metros a la redonda de nacimientos de agua y hasta treinta (30) metros de ancho paralela a las líneas de mareas máximas, a cada lado de los cauces de los ríos, quebradas y arroyos sean permanentes o no y alrededor de los lagos o depósitos de agua; de conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.1.18.2 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. Aprobar el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua – **PUEAA**, consagrado en la Resolución No. 1257 del 10 de julio de 2018 emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, presentado por la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga – Santander**

ARTÍCULO SEXTO. El titular de esta concesión no podrá incorporar a las corrientes, depósitos y lagos de agua, sustancias tóxicas, basuras, desechos líquidos, gaseosos, desperdicios, utensilios, empaques que contengan sustancias tóxicas que alteren la potabilidad del agua.

ARTÍCULO SEPTIMO. Se advierte al aquí concesionario, que la presente concesión de aguas no podrá ser alterada en sus condiciones y requisitos, ni ser traspasada sin autorización previa y por escrito de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Providencia no confiere ningún derecho de servidumbre a favor de los titulares de las concesiones de aguas; para resolver las controversias que se susciten con motivo de la constitución o ejercicio de servidumbre en interés público o privado, deberá seguir el trámite establecido en los Artículos 2.2.3.2.14.2 y 2.2.3.2.14.12 del Decreto No. 1076 de 2015.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Teli: + 57 60 (7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 – 36
Teli: +57 60 (7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Teli: +57 60 (7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 8157697
velez@cas.gov.co

BUCARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 43 Edificio Sura
Oficina 303 Tel. 110
Teli: +57 60 (7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Teli: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157696
mares@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Teli: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co

CAS.GOV.CO





CAS
NIT: 804000292-0

**Corporación Autónoma
Regional de Santander**



Ambiente

1040--24

ARTÍCULO NOVENO. El término de la presente concesión de aguas es de **CINCO (5)** años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Providencia, prorrogables a solicitud del interesado dentro del último año de vigencia de la misma, previa visita de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS para verificar el cumplimiento de las disposiciones contempladas en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO DECIMO. Será causal de caducidad, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incorporadas en la presente Resolución y las previstas en el Artículo 2.2.3.2.24.4 del Decreto No. 1076 de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. La presente concesión, podrá ser revisada por la Corporación de oficio o a petición de parte cuando se considera que han variado las condiciones que se tuvieron en cuenta para su otorgamiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. De conformidad con lo señalado por el Artículo 2.2.3.2.9.10 del Decreto No. 1076 de 2015, el encabezamiento y la parte resolutive de la presente Providencia deberá ser publicada en el boletín oficial de la Corporación o en un periódico de amplia circulación regional, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de ejecutoria de la presente Resolución, a costa del interesado.

El recibo de pago de la publicación deberá ser remitido a la CAS Sede Regional de Apoyo Enlace, para ser anexado **Expediente REB No. 210.20.00028.2023** de Concesión de Aguas Superficiales.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. En virtud de lo establecido en el Decreto No. 1076 de 2015 Capítulo 6 Tasas por Utilización del Agua, Sección I, los titulares de la concesión deberán cancelar a la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el valor de las tasas por concepto de uso del agua.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. La Corporación liquidará anualmente las Tarifas de Seguimiento Ambiental a la concesión otorgada mediante el presente Acto Administrativo, y los valores resultantes deberán ser cancelados en forma oportuna por parte de la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga – Santander**.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. La Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, realizará visitas de seguimiento a través de la Subdirección de Autoridad Ambiental, para verificar el cumplimiento de las obligaciones que sobre el uso del recurso hídrico imponga la presente Providencia y/o la Normatividad Ambiental Colombiana.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Advertir a la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga – Santander**; que el incumplimiento a las obligaciones establecidas en la presente Resolución, dará inicio al Procedimiento Sancionatorio Ambiental establecido en la Ley 1333 de 2009, el cual en su Artículo 40 señala multas hasta de cinco mil (5.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. Copia de la presente Providencia deberá ser enviada a la Alcaldía del Municipio de **LOS SANTOS**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. Por la Oficina de la Sede Regional de Apoyo Enlace, y de conformidad con el Artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia a la señora **EMMA ADARME CABALLERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **63.276.886** expedida en el municipio de **Bucaramanga – Santander**; quien se podrá localizar en el predio rural denominado **VILLA ROSA**, el cual se encuentra ubicado en la vereda **ESPINAL ALTO (LOS SANTOS)**, municipio de **LOS SANTOS**, departamento de **SANTANDER**; Teléfono Celular: **313-4167438**; Correo Electrónico: **Jorlusruno@hotmail.com** Hágasele entrega de una copia para su conocimiento.

Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

CAS.GOV.CO



GUANENTINA – SAN GIL
Carrera 12 N° 9 – 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249729
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 161 N° 12 – 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001–2002
Celular: +57 (310) 6007295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 – 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001–3002
Celular: +57 (310) 5157697
velez@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26 – 48 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001–4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbucaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001–5002
Celular: +57 (310) 8157695
mates@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 – 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001–6002
Celular: +57 (310) 2742060
malaga@cas.gov.co



PARÁGRAFO: De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, recurso de reposición el cual podrá interponerse ante el Subdirector de Administración de la Oferta de los Recursos Naturales Renovables Disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana S.A.O de la C.A.S, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso, según lo establecido por el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EYMAR YESITH BAEZ CAMACHO

SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA OFERTA DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES DISPONIBLES, EDUCACIÓN AMBIENTAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

EXP REB. 210.20.00028.2023 CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Abg. Divier Dayan Ríos Cáceres.	
Vo.Bo.	Abg. Sandro Miguel Movil Cujía	
Vo.Bo.	Sub. Administración de la Oferta.	

cas.gov.co



Línea Gratuita 018000917600 • contactenos@cas.gov.co

GUANENTINA - SAN GIL
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa
Tel: +57 60(7) 7249779
Celular: +57 (311) 2039075
contactenos@cas.gov.co

SOCORRO
Calle 16 N° 12 - 36
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 2001-2002
Celular: +57 (310) 6807295
socorro@cas.gov.co

VÉLEZ
Carrera 6 N° 9 - 14 Barrio Aquileo Parra
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 3001-3002
Celular: +57 (310) 8157697
veler@cas.gov.co

BUARAMANGA
Calle 36 N° 26 - 43 Edificio Sura
Oficina 303 Int. 110
Tel: +57 60(7) 7249729 Ext. 4001-4002
Celular: +57 (310) 8157695
casbuaramanga@cas.gov.co

BARRANCABERMEJA
Calle 48 con Cra 28 esquina Barrio Palmira
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 5001-5002
Celular: +57 (310) 8157696
matres@cas.gov.co

MÁLAGA
Carrera 9 N° 11 - 41 Barrio Centro
Tel: +57 60 (7) 7249729 Ext. 6001-6002
Celular: +57 (310) 2742600
malaga@cas.gov.co